

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO POR ACCIDENTE DE
TRÁNSITO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN JUZGADOS
PENALES DE SULLANA, 2023

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora:

Cordova Vargas, Rosa America

Asesor(a)-Código ORCID

Mg. Alva Galarreta, Mirko Juan Jose

0000-0001-8211-1705

PIURA – PERÚ

2025

Índice General

Índice General	ii
Índice de Tablas	iii
Palabras clave.....	iv
Constancia de originalidad.....	v
Título.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
1. Introducción.....	1
2. Metodología	14
3. Resultados	18
4. Análisis y Discusión	22
5. Conclusiones y Recomendaciones.....	27
6. Agradecimientos	30
Referencias Bibliográficas.....	31
Anexos	35

Índice de Tablas

Tabla 1. Validación de expertos	16
Tabla 2. ¿Cuáles son los criterios empleados por los magistrados para establecer el monto de reparación civil en procesos de homicidio culposo por accidentes automovilísticos?	18
Tabla 3. Fundamentos y montos otorgados como resarcimiento	19
Tabla 4. Fundamentos normativos y jurisprudenciales	20
Tabla 5. Daños evaluados en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito	21

Palabras clave.

Tema	Homicidio, Penal
Especialidad	Derecho Penal

Keywords:

Topic	Homicide, Penal
Specialty	Criminal law

Línea de investigación:

Línea de programa	Instituciones Fundamentales del Derecho Penal, Criminalística
Área	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho Penal

Constancia de originalidad



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **"EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN JUZGADOS PENALES DE SULLANA, 2023"** del (a) estudiante: **CORDOVA VARGAS ROSA AMERICA**, identificado(a) con Código N° **2115200081**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **27%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 11 de junio de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

www.usanpedro.edu.pe

Urbanización Laderas del Norte H-11
Teléfono: 043 – 483070
vicerectorado.investigacion@usanpedro.edu.pe
<https://investigacion.usanpedro.edu.pe>

Título

EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN JUZGADOS PENALES DE SULLANA, 2023

Resumen

El objetivo de esta investigación fue establecer los criterios judiciales utilizados para establecer la importación de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, 2023.

Se adoptó una metodología mixta, de carácter aplicado, con un nivel analítico-descriptivo y un diseño no experimental de corte transversal, con el objetivo de identificar la correspondencia entre las variables. Se empleó un instrumento de análisis documental, desarrollado por la investigadora y aplicado a una muestra compuesta por 25 sentencias judiciales por delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito del Juzgado Penal de Sullana, en relación con los principios normativos, doctrinarios y jurisprudenciales para establecer la reparación civil.

Los resultados demostraron que identificar si existe analogía entre los fundamentos usados para establecer la reparación civil y los procesos penales por homicidio culposo.

Abstract

The objective of this research was to establish the judicial criteria used to determine the importance of civil compensation in cases of negligent homicide due to traffic accidents in the Criminal Courts of Sullana, 2023.

A mixed methodology was adopted, of an applied nature, with an analytical-descriptive level and a non-experimental cross-sectional design, with the aim of identifying the correspondence between the variables. A documentary analysis instrument was employed, developed by the researcher and applied to a sample composed of 25 judicial sentences for negligent homicide due to traffic accidents from the Sullana Criminal Court, in relation to the normative, doctrinal, and jurisprudential principles for establishing civil compensation.

The results demonstrated the identification of whether there is an analogy between the foundations used to establish civil compensation and the criminal proceedings for negligent homicide.

1. Introducción

En el contexto global, se han recopilado las siguientes investigaciones relacionadas con el tema de investigación:

Tarco (2023) llevó a cabo un estudio destinado a examinar el delito de homicidio culposo por mala praxis de un conductor profesional, estipulado en el artículo 146° del COIP. Para este propósito, se utilizó una metodología mixta, aplicada y bibliográfica, debido a la compilación doctrinaria. Además, debido a su nivel descriptivo, las técnicas implementadas fueron analítico-sintéticas y deductivas. La población de estudio se conformó de 3665 juristas, de los cuales se seleccionaron 07 litigantes residentes en Ambato, a quienes se aplicó un cuestionario compuesto por 11 interrogantes. Los hallazgos revelaron que el 57% de los participantes en la encuesta confirmaron que el delito por mala praxis profesional en homicidios culposos debería ser aplicado exclusivamente a un sector específico, dado que el artículo 146° no especifica que los profesionales forman parte del marco legal para la aplicación de la norma. Por otro lado, el 43% expresó que debería ser aplicado de manera absoluta a cualquier disciplina profesional. Se llegó a la conclusión de que los componentes constitutivos del delito de homicidio culposo por mala práctica profesional son la intención, la acción, la causalidad, la subjetividad y la sanción.

En su disertación, Romero (2022) utilizó una metodología básica, no experimental y bibliográfica de carácter analítico para examinar la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena en casos de muerte culpable por delitos de tránsito. Además, se aplicó la metodología del análisis documental a cinco sentencias por muerte culpable. Los hallazgos llevaron a la conclusión de que la suspensión condicional de la pena en situaciones de muerte culpable por infracciones de tránsito no es una práctica frecuente y únicamente se aplica en delitos de menor gravedad. Asimismo, sus

condiciones son: tener una pena menor a cinco años, no tener otro proceso penal en su contra y que los antecedentes no revistan gravedad.

En su disertación, Aldaz (2020) aplicó un enfoque metodológico cualitativo, adoptando un diseño epistemológico y hermenéutico, con una orientación bibliográfica y documental de carácter descriptivo. La población seleccionada consistió en los magistrados de la judicatura del Cantón de Ambato, y la muestra se conformó por cuatro magistrados. Se aplicó una guía de entrevista estructurada que comprendió cinco cuestiones relacionadas con la implementación de la reparación integral de la víctima en la perpetración del delito de homicidio. Los descubrimientos señalan que el principio de reparación integral a la víctima se encuentra consagrado en la Constitución Política del Ecuador. Además, el marco jurídico penal integra elementos para cuantificar y caracterizar el perjuicio, identificar al responsable, designar a los individuos autorizados para solicitar la reparación y definir los procedimientos procesales para restablecer la situación perjudicada. Se dedujo que la reparación a las víctimas es un atributo fundamental para garantizar a los sujetos pasivos que han sufrido perjuicios a causa de una violación normativa que reconoce sus derechos violados.

A nivel nacional se han encontrado los siguientes antecedentes relacionados con el tema bajo estudio:

Calle et al. (2022), en su investigación dirigida a elucidar el funcionamiento de los factores de atribución de la responsabilidad civil, particularmente en situaciones donde las víctimas de accidentes de tráfico han sufrido daños por parte de un conductor en estado de ebriedad, implementaron una metodología básica, fundamentada en la teoría teórica. La metodología empleada consistió en la entrevista y el instrumento empleado fue la guía de entrevista, aplicada a cinco abogados especializados en derecho penal. Los hallazgos indicaron que el dolo debe ser atribuido a los conductores que operan en estado de ebriedad y causan la muerte de un individuo, lo que

implicaría una modificación en la legislación que atribuye culpabilidad. Se llegó a la conclusión de que la legislación peruana requiere una adaptación y una comparación con otras normativas internacionales en las que el factor de culpa no se considera atribución en el delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad.

En contraposición, el académico Casachagua (2022) en su disertación, cuyo objetivo era ilustrar la manera en que la comisión de homicidio culposo por accidentes de tránsito evalúa los daños causados en los afectados con el objetivo de establecer la reparación civil, empleó una metodología fundamental, orientada hacia un enfoque cualitativo, empleando un método inductivo-deductivo, un nivel explicativo, un diseño no empírico y un enfoque transversal. Se seleccionó una muestra compuesta por 8 magistrados y 15 abogados de Junín. Se corroboró que la sección 111° del Código penal regula el grado de incidencia en la determinación de la reparación civil, y la normativa de reparación no se implementa de manera apropiada, atribuible a deficiencias en la motivación, que abarca factores de atribución, causal y daños. Se dedujo que la Comisión de Reparación Civil realiza una evaluación desproporcionada e incoherente.

En el marco de referencia actual, Ramos (2022) propuso establecer una compensación entre los delitos de homicidio culposo originados por accidentes de tránsito y la cuantificación de la reparación civil en el segundo Juzgado Penal Unipersonal de Satipo-2020. Con el propósito de alcanzar este propósito, se desarrolló una metodología sociojurídica fundamental, adoptando un enfoque teórico jurídico, sistemático y analítico-sintético, de diseño no empírico. La metodología adoptada consistió en el análisis documental, empleando el instrumento denominado ficha de análisis documental, aplicado a 26 expedientes del 2JPU de Satipo que contenían sentencias de primera instancia. Además, el valor de $\rho = 0,753$ del Rho de Spearman sugiere que este ilícito se vincula con la reparación civil. Las conclusiones derivadas señalan una valoración positiva, elevada y

significativa entre el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y el monto de la reparación civil correspondiente.

El académico Hurtado (2021), en su estudio cuyo objetivo fue sugerir la asignación de la doble indemnización en los delitos de homicidio culposo en relación con el (SOAT) y la reparación civil, propone la otorgación de la doble indemnización, trabajó con una metodología de tipo aplicada, diseño no empírico, bajo un enfoque cuanti-cuali, de nivel descriptivo-explicativo, de corte transversal. La muestra estuvo conformada por 154 abogados, empleando un muestreo intencional, no probabilística, donde se seleccionó a un juez y un fiscal penal, a quienes se aplicó un cuestionario, una guía de análisis documental y una hoja de entrevista. Los descubrimientos derivan en que los actores judiciales divergen en la deducción de los pagos efectuados por el SOAT en relación con la importación de la reparación civil. Se sostiene que tal deducción se encuentra estipulada en la legislación y debe llevarse a cabo exclusivamente durante el transcurso del proceso y se establece de forma explícita en el fallo condenatorio. Además, señalan que el valor establecido debe comprender tanto el daño emergente como el lucro cesante, y si se confirma en el procedimiento, será necesario establecer el monto correspondiente a cada uno de estos conceptos.

En el contexto local, la investigación de Córdova (2020) desarrolló que la formulación de una propuesta legislativa relativa a la modificación del tercer párrafo del apartado 111° de la legislación penal tendría un impacto positivo mediante el incremento de las sanciones en el delito de homicidio culposo. Para tal fin, se usó una metodología de tipo básica, de nivel descriptivo-explicativo y correlacional, de corte transversal, el método fue observacional, analítico, deductivo-inductivo, sintético, de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo. La muestra estuvo constituida por 60 operadores de justicia (5 fiscales, 5 jueces, 25 abogados, 25 personas inmersas en procesos de homicidio culposo), a quienes se aplicó el instrumento cuestionario constituido por 23 interrogantes. Los resultados

permitieron concluir que la propuesta legislativa en particular se centra en la modificación del tercer párrafo del artículo 111° del Código Penal, con el objetivo de contribuir a la reducción progresiva de los accidentes de tránsito, aumentando las sanciones a los responsables de causar la muerte de personas e impulsar la conducta responsable en relación con el cuidado de la vida, sancionando con penas severas y eficaces.

La fundamentación científica se organizó revisando referencias bibliográficas y de acuerdo a las variables de estudio.

Homicidio Culposo

El autor Porte Petit (2016), afirma que este delito "es perpetrado anticipando la muerte, o en su ausencia, anticipando su ocurrencia, por lo que se infringe un deber de cuidado", (p. 233).

Además de ser categorizado como "homicidio por negligencia", "culpa", "no intencional", "por imprudencia" o "impericia", en el ámbito académico, se percibe como homicidio culpable a las siguientes acciones:

Cuando el individuo culpable del accidente causa una muerte que podría haber sido evitada debido a sus acciones, se clasifica como homicidio por culpa inconsciente. En el contexto de los homicidios culposos, la penalización puede fluctuar; si se percibe como leve, la sanción puede ser inferior a dos años de prisión, o por un servicio comunitario de 52 a 54 jornadas. Con base en Arias y García (2017).

Según Briceño, C. (2017), nos dice que este tipo de homicidio culposo “Se refiere a la defunción de un individuo sin haberla intentado provocar, y que se origina debido a la acción negligente, inexperta e imprudente de un individuo por violar la legislación, las disposiciones y los reglamentos”. (p.145)

Estando a ello, podemos decir que:

“Se considera culpable al individuo que causa la muerte de otro sujeto, dado que su habilidad y conocimientos permitieron

prevenir la conducta infractora. Con pleno reconocimiento de la posibilidad de un accidente, procedí de forma análoga frente a este resultado, lo cual manifiesta de manera inequívoca su comportamiento irresponsable y culpabilidad”. (Rodríguez, 2009)

En cuanto a la tipicidad subjetiva, se tiene:

- Sujeto activo: Individuo que ostenta la aptitud penal para ejecutar comportamientos típicos de manera individual, incluso en situaciones de vinculación delictiva. Dentro del marco de un sujeto singular, se implementan los principios de individualidad de la pena y unidad de voluntad. Individuo en riesgo o que manifiesta alguna lesión, constituye el objeto del interés judicial. En vista de que las sanciones se aplicarán específicamente a los implicados en el delito referido.
- Sujeto pasivo: El Artículo 111° del Código Penal, instaurado mediante el Decreto Legislativo N°635 (2016), estipula que cualquier individuo que tenga la responsabilidad de causar la muerte de otra persona será sancionado con la pena de privación de libertad por un período no superior a dos años. En caso contrario, la prestación de sus servicios a la comunidad se llevará a cabo durante un período de 52 a 105 jornadas.

La reparación civil

Prado (2000) sostiene que comprende una diversidad considerable de alternativas semánticas. Todas estas consideraciones destacan la que postula que la reparación civil engloba las implementadas por el infractor, las cuales pueden tener una naturaleza material (prestación de un servicio), simbólica (presentación de disculpas) o económica (indemnizatorio, compensatorio o restitutorio) a favor de la o las víctimas.

Bringas, L. (2017) sostiene que la reparación civil ostenta una definición extensa que engloba diversas opciones semánticas. Entre ellas, la reparación civil se conceptualiza como las acciones tomadas a cabo por los transgresores, cuyo contenido es simbólico, pudiendo ser una declaración de disculpas, una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o potencialmente una prestación de servicios en beneficio de la víctima. (punto 74)

En el Expediente N°1758-2002-Callao (2002), de acuerdo con la jurisprudencia nacional, se hace referencia a lo siguiente:

"La Reparación Civil se origina a partir de la perpetración de un delito, dado que, aunque cada complicación conlleva la imposición de una sanción, también conlleva la emergencia de una responsabilidad civil, cuyo monto debe establecerse considerando las circunstancias económicas del acusado".

Además, la reparación civil se refiere al compromiso que surge de la perpetración de un delito, dado que representa el objetivo civil del procedimiento penal. Simultáneamente, es solicitada por la parte perjudicada, tanto en el contexto del procedimiento penal correspondiente.

De acuerdo con el artículo 93 del código penal, la reparación civil se define como la restitución de un bien o, en su ausencia, el pago del valor correspondiente; y/o la compensación por los daños y perjuicios ocasionados. Por lo tanto, es imperativo considerar lo establecido en el código adjetivo (artículo 101°), que enfatiza que "La reparación civil se rige, además, por las disposiciones pertinentes del código civil".

Además, conforme al artículo 92 del código penal, "La reparación civil se establece conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizar durante el tiempo que dure la condena".

Según la Jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, específicamente el expediente 51-08, se deduce que, a pesar de que las víctimas no poseen la titularidad del derecho penal, si les corresponde el derecho a reparación por daños y perjuicios derivados de la perpetración de un delito.

Con base en lo expuesto, Taboada (2013) sostiene que la reparación civil:

"(...) se refiere al compromiso moral asumido tras la perpetración de una infracción o error que pudiera causar perjuicio a otra persona." No obstante, desde una perspectiva jurídica, se interpreta como la capacidad que permite a un individuo admitir y reconocer los resultados derivados de una acción o hecho con libre albedrío. Por lo tanto, es susceptible de ser sometido a juicio y, si amerita la comisión de un delito, entonces se le impone una sanción. En otras palabras, la compensación se establecerá en beneficio de la víctima, siendo el imputado responsable de abonarlo con el objetivo de reparar de alguna forma el perjuicio ocasionado. (página 122)

En lo que respecta a las dimensiones de la reparación civil, el académico Bringas (2017, p. 126) indica que son:

- i. Daño Causado. Se percibe como daño cualquier perjuicio infligido al derecho subjetivo, lo que requiere tener en cuenta que el ser humano es una entidad social con intereses protegidos por nuestro marco legal, los cuales son clasificados dentro de la categoría jurídica de derechos subjetivos.
- ii. Factores de atribución. A través de estos, se establece la existencia o ausencia de responsabilidad civil, considerando factores como la antijuricidad, el perjuicio ocasionado y la relación de causa y efecto. (página 129)
- iii. Ponderación económica del Sentenciado: Los montos establecidos para la reparación civil deben ser equitativos con la

magnitud de los daños y perjuicios ocasionados por la perpetración del delito, teniendo en cuenta las circunstancias económicas del acusado y el bien jurídico protegido (página 130)

La investigación se justifica según el siguiente desarrollo:

La fundamentación de este estudio se basó en una **perspectiva teórico-normativa**, basándose en estudios previos y teorías relativas a la reparación civil en los procesos por homicidio culposo.

Desde una **perspectiva metodológica**, la técnica y el instrumento empleados, debido al riguroso rigor científico, pueden ser aplicaciones en investigaciones subsiguientes. Además, el enfoque cualitativo y el diseño no experimental adoptados en el estudio facilitan la resolución del problema mediante el uso de doctrina y jurisprudencia para alcanzar los objetivos propuestos.

Desde una **perspectiva legal**, el estudio adquirió relevancia debido a la inclusión de figuras jurídicas en la legislación penal. Su objetivo fue establecer los criterios utilizados para la asignación de reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana.

Desde un **aspecto práctico y social**, el estudio permitió dar solución al problema planteado, conociendo la realidad del escenario de estudio, en este caso del distrito judicial de Sullana, basados en los fundamentos científicos y la norma vigente que permitieron determinar los criterios judiciales para la cuantificación de la reparación civil en delitos de homicidio culposo por accidentes viales.

La problemática de la seguridad vial y sus implicaciones a nivel global ha adquirido importancia en años recientes, dado que los accidentes de tráfico se originan como la principal causa de mortalidad juvenil en Latinoamérica. En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud y las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas, en conjunto con los integrantes del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, desarrollaron

el Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2021 -2030, como un documento orientador para respaldar la ejecución del Decenio de Acción 2021-2030 y sus objetivos predefinidos. No obstante, pese a los esfuerzos las muertes por accidentes viales aún siguen siendo un grave problema. (UNECE, 2023)

En Perú, se observa una tendencia ascendente en los accidentes viales, con más de 85 mil individuos fallecidos y alrededor de 1.2 millones de lesiones resultantes de estos sucesos evitables. En el año 2019 se alcanzó más de 67 mil cifras, con una tasa media de incremento de la población aquejada por accidentes de tránsito entre 1991 y 2019, del 3.8%, una cifra significativamente superior a la registrada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el mismo período. (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2022)

Es importante destacar que, durante el periodo 2022, los accidentes viales en la red vial nacional ascendieron a 5,449 a nivel nacional. Además, se documentaron un total de 930 caídas atribuibles a los accidentes viales en la red vial nacional. Se ha identificado que, en el departamento de Piura, el porcentaje total de decesos fue del 4,95%. (SUTRAN, 2022)

Estando a ello, en la provincia de Sullana, que no es ajena a estos eventos, también registra accidentes viales que han ocasionado la muerte de peatones y conductores, iniciándose las investigaciones necesarias y adoptándose las acciones penales que permitan resarcir el daño ocasionado a los familiares de las víctimas de estos accidentes fatales.

Frente a la propuesta mencionada, se formuló el problema de investigación bajo el siguiente interrogante:

Enunciado del problema

¿Cuáles son los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, 2023?

La definición conceptual y operacional de cada variable quedaron definidas:

Definición Conceptual

- **Variable 1: Homicidio Culposo:** Se refiere a la defunción de un individuo sin haberla intentado provocar, y que se origina debido a la acción negligente, inexperta e imprudente de un individuo por violar la legislación, las disposiciones y los reglamentos. (Briceño, 2017)
- **Variable 2: Reparación Civil:** Se trata de acciones ejecutadas por los transgresores, cuyo significado es simbólico. Estos pueden incluir una exposición de disculpas, una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o incluso una prestación de servicios en beneficio de la víctima. (Brigas, 2017)

Definición operacional

En la investigación se propusieron las siguientes categorías:

Variable 1: Homicidio culposo

Dimensiones:

- Hechos omisivos
- Marco jurídico

Indicadores:

- Negligencia
- Tipicidad objetiva
- Tipicidad subjetiva

Para su medición se les asignará dos valores: SI (1) y NO (2).

Variable 2: Reparación civil

Dimensiones:

- Daño causado
- Factores de atribución
- Ponderación socioeconómica

Indicadores:

- Perjuicio ocasionado
- Relación causa-efecto
- Monto fijado
- Condición económica

De acuerdo a la revisión de la bibliografía de las variables, se establece la **hipótesis:** Los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, evalúa el daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado a las víctimas, tomando en consideración la gravedad del caso y demás circunstancias particulares de cada hecho.

Por lo que el Objetivo General queda establecido:

Determinar cuáles son los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, 2023.

Mientras que los objetivos específicos son:

- Identificar los fundamentos y montos otorgados por los jueces penales como resarcimiento a los familiares de las víctimas de homicidio culposo en los juzgados de Sullana.
- Identificar los fundamentos normativos y jurisprudenciales para el otorgamiento de la reparación civil en delitos de homicidio culposo pro accidentes de tránsito.
- Determinar si las sentencias judiciales de homicidio culposo pro accidentes de tránsito evalúan los distintos daños ocasionados para el otorgamiento de la reparación civil.

2. Metodología

2.1. Tipo y Diseño de investigación

El presente estudio tuvo un enfoque un enfoque mixto, toda vez que se describieron cada una de las variables y se estructuraron en dimensiones, usando la medición y estadística, tratando de describir la coherencia y relación entre los fundamentos de las variables estudiadas.

Según su finalidad:

Fue de tipología aplicada, porque no solo busca comprender un fenómeno jurídico-social, sino que pretende utilizar ese conocimiento para mejorar la práctica judicial relacionada con la reparación civil en casos de homicidio culposo (Arias, 2006).

Según su alcance:

Descriptiva-explicativa: porque se explicaron y describieron criterios judiciales utilizados para determinar el monto de indemnización civil.

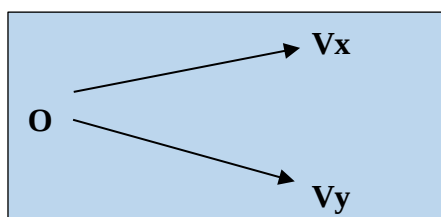
Por su diseño:

Fue no experimental, toda vez que no se pretendieron modificar las variables, tan solo describirlas conforme se presentaron en la realidad; es decir, que solo se estudiaron los fenómenos conforme ocurrieron. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

Por el tiempo:

El estudio tuvo un corte transversal, ya que el instrumento fue aplicado en un solo momento. (Bernal, 2010).

El siguiente gráfico muestra la forma en que se representó el diseño:



Entonces:

O: observación de las variables.

Vx: Homicidio Culposo

Vy: Reparación Civil

2.2. Población y muestra

Estuvo constituida por la totalidad de sujetos con iguales posibilidades de ser elegidos y que compartieron características similares. En virtud a ello, la muestra constituye una reducción de la población.

Para el presente caso, ya que se trató de una directriz cuantitativa, enmarcado en un diseño de la hermenéutica jurídica, se trabajó con el análisis documental de 25 sentencias judiciales (jurisprudencias) contenidas en los procesos de homicidio culposo por accidentes de tránsito del Juzgado Penal de Sullana.

2.3. Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica será el análisis documental.

Se utilizaron los siguientes instrumentos:

- La fuente de información utilizada fue la bibliografía y el documental, dado que se fundamentó en conceptos y teorías relativas a las categorías de estudio. Esta categoría de instrumentos facilitó la adquisición de datos de fuentes secundarias, incluyendo libros, revistas y demás información doctrinaria. (Ballén, 2007).
- La Ficha de análisis documental: que fue aplicada a los expedientes judiciales (sentencias) con reparación civil en procesos de homicidio culposo. Este instrumento constó de 09 preguntas. Para verificar la

validez, se realizó un juicio de expertos, el cual fue realizado por tres magísteres quienes evaluaron la objetividad del instrumento.

Validación y Confiabilidad estadística

Al tratarse de un estudio de ciencias sociales, pertenecientes al ámbito jurídico, el rigor científico se dio mediante la validación por juicios de expertos, según se detalla a continuación:

Tabla 1.

Validación por Juicio de Expertos.

Especialidad	Calificación
Experto 1: Derecho Penal	BUENA
Experto 2: Derecho Penal	BUENA
Experto 3: Especialista en metodología	BUENA

Nota. Información en base a la ficha de validación aplicada.

2.4. Procesamiento y Análisis de la Información

Se inició recabando información a partir de los antecedentes en el contexto internacional, nacional y local, así como de la doctrina respecto de datos, teorías y fundamentos sobre el homicidio culposo y la reparación civil. Esta información, fue plasmada en un documento nuevo, empleando el programa Microsoft Word.

Asimismo, se realizaron los trámites necesarios para el permiso y aplicación del instrumento que fue previamente validado. Posteriormente, se tabularon los datos obtenidos para que los resultados pudieran ser explicados y contrastados con los antecedentes de estudio recabados.

Para poder obtener resultados de forma organizada, se empleó el programa Microsoft Excel, el cual permitió tabular y presentar tablas y figuras para

mayor ilustración de los hallazgos. Finalmente, se redactaron las conclusiones y recomendaciones en respuesta al problema planteado, los objetivos e hipótesis establecidas.

3. Resultados

Se presentan los resultados por objetivos, la base de datos con la identificación de los expedientes analizados.

Sobre el Objetivo General: Determinar cuáles son los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, 2023.

Tabla N°2

¿Cuáles son los criterios empleados por los magistrados para establecer el monto de reparación civil en procesos de homicidio culposo por accidentes automovilísticos?

Criterios Judiciales	Frecuencia		Total	Porcentaje		Total
	Si	No		Si	No	
Evaluación del daño emergente	25	0	25	100%	0%	100%
Existencia de lucro cesante	25	0	25	100%	0%	100%
Daño moral	25	0	25	100%	0%	100%
Daño al proyecto de vida de la víctima	10	15	25	40%	60%	100%
Economía del obligado	9	16	25	36%	64%	100%

Nota. Del análisis de expedientes judiciales JPS, 2023.

Sobre el primer objetivo específico: Identificar los fundamentos y montos otorgados por los jueces penales como resarcimiento a los familiares de las víctimas de homicidio culposo en los juzgados de Sullana.

Tabla N°3

Fundamentos y montos otorgados como resarcimiento.

Expediente	Fundamentos					Montos			
	Pérdida de vida humana	Daño Moral	Edad y Cualidades profesionales	Actividades laborales	Ingresos mensuales	Entre 8,000.00 y 15,000.00	Entre 16,000.00 y 26,000.00	Entre 30,000.00 y 35,000.00	Entre 36,000.00 y 80,000.00
F	18*	25*	20*	18*	18*	19*	4*	1*	1*
%	72%	100%	80%	72%	72%	76%	16%	4%	4%
*Solo considera el número de expedientes judiciales con el criterio señalado.									

Nota. Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental, identificados en anexos (base de datos).

La tabla completa con la identificación de los 25 expedientes judiciales analizados se presenta en anexos. Esta tabla permite mostrar que los casos fueron efectivamente revisados y codificados, respetando la trazabilidad y confidencialidad.

Sobre el objetivo específico 2: Identificar los fundamentos normativos y jurisprudenciales para el otorgamiento de la reparación civil en delitos de homicidio culposo pro accidentes de tránsito.

Tabla N°4.

Fundamentos normativos y jurisprudenciales.

Fundamentos	
Normativos	Artículo 111 del código penal
	Constitución consagra a la persona humana en el art. 2 como fin supremo de la sociedad
	Artículo 93° del Código Penal
	Artículo 1332 del Código Civil
	Artículo 1973 del Código Civil
Jurisprudenciales	Documentos o material probatorio que acredite el daño
	Criterios Objetivos: Ley N°27181 (artículo 29) responsabilidad solidaria
	Relación necesaria de causa-efecto entre la conducta antijurídica y el daño causado a la víctima
	Factor contributivo para la realización del hecho materia del proceso (accidente de tránsito con consecuencias fatales)

Nota. Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

Sobre el tercer objetivo específico: Determinar si las sentencias judiciales de homicidio culposo por accidentes de tránsito evalúan los distintos daños ocasionados para el otorgamiento de la reparación civil.

Tabla N°5.

Daños evaluados en delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito.

Tipo	Daño emergente				Lucro cesante		Daño extrapatrimonial					
	Gastos de atención hospitalaria previa		Gastos por concepto de funerales		Sumas dejadas de percibir las personas que obtenían algún beneficio económico		Daño Moral o psicológico		Daño a la persona			
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
f	9	16	16	9	18	7	25	0	4	21		
%	36%	64%	64%	36%	72%	28%	100%	0	16%	84%		

Nota. Expedientes analizados conforme la Guía de Análisis documental.

4. Análisis y Discusión

Luego de obtenidos los resultados, es preciso realizar el análisis para la confrontación con los antecedentes y teorías recabadas en el presente estudio, según el análisis realizado a los 25 expedientes judiciales sobre homicidio culposo como consecuencia de accidentes automovilísticos.

En ese sentido, de acuerdo con el propósito principal, se observó que en el 100% de los expedientes (25 casos) los jueces aplicaron evaluación del daño emergente, lucro cesante y daño moral, lo cual evidencia una práctica homogénea en la valoración de estos elementos como fundamentales en el cálculo de la reparación civil. Sin embargo, criterios más complejos o subjetivos como el daño al proyecto de vida (40%) y la economía del obligado (36%) fueron considerados en menor medida. Esto sugiere una limitada aplicación de criterios más amplios de justicia restaurativa o equitativa, no considerándose el daño personal y las posibilidades de pago en 60 y 64% respectivamente.

Al respecto, estos resultados tienen relación con los hallazgos de Casachagua (2022), quién concluyó qué nivel de incidencia en la determinación de la reparación civil se encuentra regulado en el apartado 111 del código penal pero no se aplica apropiadamente en cuanto a la reparación ya que Aún existen deficiencias en la motivación tales como el factor de atribución causal, daños, por lo que la evaluación para la reparación civil Aún es desproporcional e incoherente. Asimismo, el trabajo de Ramos (2022) determinó que entre el ilícito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y el Quantum de la reparación civil existe un vínculo positivo y elevado.

Además, esto puede confirmarse con lo estipulado en el Expediente N°1758-2002-Callao (2002), que postula que la Reparación Civil se origina a partir de la perpetración de un delito. Aunque cada delito conlleva la imposición de una sanción, también conlleva la emergencia de una responsabilidad civil, cuyo

monto debe ser determinado considerando las circunstancias económicas del acusado.

Respecto del objetivo específico 1, se obtuvo que los fundamentos y montos concedidos por los magistrados penales como resarcimiento a los familiares de víctimas de homicidio culposo fueron la pérdida de vida humana en 72%, daño moral en 100%, edad y cualidades profesionales en 80%, actividades laborales en 72% e ingresos mensuales en 72%. Asimismo, se evidencia que respecto de los montos por concepto de reparación civil estos oscilaron entre S/.8,000.00 y S/.15,000.00 soles en un 76%, entre S/. 16,000.00 y S/. 26,000.00 en un 16%, entre S/. 30,000.00 y S/. 35,000.00 en un 4% y finalmente entre S/. 36,000.00 y S/. 80,000.00 soles en un 4%.

En consonancia con esto, se encuentra el estudio de Calle et al. (2022), que determina que la legislación peruana necesita ser adaptada y comparación con otras leyes internacionales. En estas legislaciones, el elemento de culpa ya no se considera atribución en el delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad. Por lo tanto, es imperativo considerar factores para resarcir a las víctimas de tales delitos cometidos por imprudencia. El investigador Hurtado (2021) argumentó que la ley estipula el desembolso de una indemnización civil doble que incluye el SOAT; Además, el monto estipulado debería abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante.

Esto se corrobora con lo postulado por Briceño (2017), quien sostiene que el homicidio culposo conlleva la muerte de un individuo sin haberlo intentado provocar, y se origina a partir de la acción negligente, inexperta e imprudente de un sujeto por incumplir la legislación, las disposiciones y los reglamentos vigentes. Por lo tanto, la Jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, reflejada en el Expediente 51-08, postula que, a pesar de que las víctimas carecen de la titularidad del derecho penal, se les concede el derecho a indemnización por daños y perjuicios resultantes de la perpetración de un delito. Esto se encuentra respaldado por Taboada (2013), quien sostiene que la

reparación civil a la víctima implica un compromiso moral asumido tras la perpetración de una infracción o error que pudiera causar perjuicio a otra persona. Sin embargo, desde un punto de vista legal, se conceptualiza como la habilidad que faculta a un individuo para admitir y reconocer los resultados derivados de una acción o hecho con libre albedrío. En consecuencia, es susceptible de ser sometido a proceso judicial y, si se le considera culpable de una infracción, se le impone una sanción correspondiente. En consecuencia, la compensación se determinará en beneficio de la víctima, siendo el imputado responsable de su pago con el objetivo de reparar de alguna forma el perjuicio ocasionado.

En relación a lo anterior, se puede señalar que no existe un monto de la reparación civil por homicidio culposo que sea fijo o universal; más bien, este se fija considerando una serie de variables como los daños materiales y morales ocasionados, las circunstancias del caso, y la capacidad económica de quien debe reparar el daño y las posibilidades de reparación dentro del marco legal aplicable.

Los resultados del objetivo específico 2, demostraron que los fundamentos normativos en que se basan las sentencias que otorgan reparación civil en casos de homicidio culposo son: el Artículo 111 del código penal, el art. 2 de la Constitución, artículo 93° del Código Penal, artículo 1332 del Código Civil, artículo 1973 del Código Civil. Además, los fundamentos jurisprudenciales consideran: documentos o material probatorio que acredite el daño, los criterios objetivos considerados en la Ley N°27181 (artículo 29) sobre responsabilidad solidaria, La relación necesaria de causalidad entre el comportamiento antijurídico y el perjuicio infligido a la víctima, el factor determinante para la ejecución del hecho objeto del proceso (accidente de tránsito con consecuencias fatales).

Este descubrimiento guarda paralelismos con la investigación realizada por Aldaz (2020), quien postuló que el principio de reparación integral a la víctima

se encuentra consagrado en la Constitución Política del Ecuador. Además, la legislación penal incorpora componentes para cuantificar y definir el daño, identificar al responsable, designar a los individuos autorizados para reclamar la reparación y establecer los procedimientos procesales para restablecer la situación perjudicada. Por consiguiente, la reparación a las víctimas constituye un atributo esencial para asegurar que los sujetos pasivos que han experimentado perjuicios a causa de una infracción normativa puedan reparar sus derechos violados.

Esto se fundamenta en lo establecido en el artículo 93 del código penal en lo que respecta a la reparación civil, que conlleva la restitución de un bien o, en su ausencia, el pago del valor; y/o la compensación por los daños y perjuicios ocasionados. En consecuencia, es imperativo considerar lo estipulado en el código adjetivo (artículo 101). Además, según el Artículo 92 del Código Penal, la reparación civil se instaura en conjunto con la sanción y constituye un derecho de la víctima que debe ser ejercida durante el período de castigo.

Finalmente, en cuanto al tercer objetivo, se encontró que los daños evaluados por los magistrados en delitos de homicidio culposo son tres: i) Daño emergente, que comprende a su vez gastos por atención hospitalaria previa (36%) y gastos por conceptos de funerales (64%); ii) Lucro cesante, destacando aquellas sumas que se dejaron de percibir (72%) y iii) el daño extrapatrimonial, que comprende el daño moral y daño a la persona (16%). El fundamento radica en la proposición de Bringas (2017), que sostiene que la reparación civil posee una definición amplia que abarca múltiples alternativas semánticas. Por ejemplo, el concepto de reparación civil alude a las llevadas a cabo por los transgresores, cuyo carácter es acciones simbólicas, pudiendo ser una declaración de disculpas, una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o incluso una prestación de servicios a favor de la víctima. Además, señala que cualquier daño causado al derecho subjetivo se interpreta como daño, lo que sugiere que el ser humano es

una entidad social con intereses protegidos por nuestro marco jurídico, los cuales se categorizan dentro de una categoría jurídica de derechos subjetivos.

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

Conclusión general: Se concluye que los criterios judiciales empleados por los magistrados de los Juzgados Penales de Sullana para determinar el monto de la reparación civil en casos de homicidio culposo por accidentes de tránsito son principalmente el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral, aplicados en el 100% de los casos analizados. En menor medida, se consideraron el daño al proyecto de vida (40%) y la condición económica del responsable (36%), lo que evidencia una aplicación parcial de criterios más amplios de justicia reparadora.

Conclusión específica 1: Se concluye que los fundamentos más recurrentes utilizados por los jueces para establecer la reparación civil fueron: el daño moral (100%), la pérdida de la vida humana (72%), la edad y cualidades profesionales (80%), las actividades laborales (72%) y los ingresos mensuales (72%). En relación con los montos otorgados, la mayoría de las sentencias (76%) fijaron reparaciones entre S/. 8,000.00 y S/. 15,000.00, evidenciando una tendencia a indemnizaciones de rango bajo en la práctica judicial.

Conclusión específica 2: Se concluye que los fundamentos normativos empleados por los jueces para justificar el otorgamiento de la reparación civil incluyen los artículos 111 y 93 del Código Penal, así como los artículos 1332 y 1973 del Código Civil. A nivel constitucional, se sustenta en el artículo 2 de la Carta Magna. Desde el enfoque jurisprudencial, se considera la existencia de material probatorio del daño, la responsabilidad solidaria (Ley N.º 27181), la relación de causalidad y el factor contributivo en el accidente.

Conclusión específica 3: Se concluye que los jueces evaluaron los daños ocasionados de forma diferenciada. El daño emergente fue considerado principalmente a través de los gastos funerarios (64%) y hospitalarios (36%); el lucro cesante fue evaluado en el 72% de los casos, mientras que el daño

extrapatrimonial, representado por el daño moral (100%) y el daño a la persona o proyecto de vida (16%), tuvo una presencia desigual, lo cual refleja una valoración predominante de daños materiales y económicos frente a daños subjetivos o intangibles.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda a los magistrados del Juzgado Penal de Sullana, realizar un análisis meticulado que combine la evaluación técnica de los daños con una interpretación justa y proporcional del caso desde el punto de vista jurídico. Asimismo, se sugiere realicen las coordinaciones con los demás operadores jurídicos (Ministerio Público y litigantes) para consensuar sobre la recolección exhaustiva de pruebas como puntos clave para lograr una compensación integral y equitativa para las víctimas.
2. Se recomienda al Poder Judicial promover la capacitación continua de los operadores de justicia, con el fin de que estos estén en condiciones de realizar un análisis adecuado y eficaz de los casos, conflictos y situaciones que se presenten. Esto permitirá atender debidamente los intereses de las partes procesales, poniendo especial atención en la persona agraviada.
3. Se sugiere la implementación de criterios judiciales fijos para determinar el monto de la reparación civil, los cuales deben basarse en el principio de equidad y no considerarse simplemente un trámite. Por tal motivo, los operadores jurídicos del ámbito penal deben recibir formación sobre cómo calcular adecuadamente dicho monto, considerando para ello, las declaraciones de las partes implicadas, las pruebas presentadas y la gravedad del daño ocasionado al bien jurídico tutelado.

6. Agradecimientos

A Dios, por el don de la vida.

A mi familia, por su apoyo incondicional durante mi formación.

A la USP, por su apoyo en la consecución de mi metas profesionales.

Al Juzgado Penal, por el aporte para la recopilación de información y obtención de resultados de este estudio.

Referencias Bibliográficas

- Aldaz, C. A. (2020). *El delito de asesinato y la ejecución de la reparación integral de la víctima*. Proyecto de graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. [Universidad Técnica de Ambato], Ecuador.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica*. 5ta ed. Carcas: Episteme C.A.
- Ballén, M., Pulido, R. y Zuñiga, F. (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa. Teorías, procesos, técnicas*. Bogotá, Universidad Cooperativa de Colombia.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Bramont-Arias, L. A y García, M. C. (2017). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Perú. Lima: Editorial San Marcos.
- Briceño, C. (2017). *Homicidio Culposo-Comentarios y jurisprudencia*. (3ª. Edic). Editorial Nova Print SAC. Lima - Perú.
- Bringas, L. (2017). *La reparación civil en el proceso penal: aspectos sustantivos y procesales (con énfasis en el nuevo Código Procesal Penal)*. Lima: Instituto Pacifico.
- Calle, M. y Vilchez, E.E. (2022). *Factores de atribución de la responsabilidad civil en delitos contra la vida, cuerpo y la salud al conducir en ebriedad*. Tesis para obtener el título profesional de Abogada. [Universidad César Vallejo]. Lima. Perú.
- Casachagua, D. W. (2022). *La reparación civil en los delitos de homicidio culposo asociado a accidentes de tránsito del módulo penal de la provincia de Junín*

de la corte superior justicia de Junín. Tesis para optar el título profesional de abogado. [Universidad Peruana Los Andes]. Huancayo, Perú.

Córdova, N. R. (2020). *Propuesta legislativa sobre modificación del artículo 111° del código penal y su influencia en el incremento de penas por delito de homicidio culposo, Piura – 2019*. Tesis para optar el título profesional de abogado. [Universidad Alas Peruanas]. Piura, Perú.

Decreto Legislativo N°635. (2016). Código Penal. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Expediente N°1758-2002-Callao. (2002). Preguntas & respuestas jurisprudenciales. Pena, reparación civil y otras consecuencias accesorias del delito. Gaceta Jurídica.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.

Hurtado, C.A. (2021). *Determinación de la doble indemnización en los delitos de homicidio culposo en relación al SOAT y a la reparación civil, Chiclayo 2019*. Tesis para optar el título profesional de abogado. [Universidad Señor de Sipán]. Pimentel. Perú.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2022). *Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial*. Dirección de Seguridad Vial. [Consultado el 19 de julio de 2024]. En: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4898855/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20de%20Seguridad%20Vial%202023%20%E2%80%93%202030.pdf>

Porte Petit, A. (2016). Jornadas sobre Justicia Penales. Academia Mexicana de Ciencias Penales. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

- Prado, V. (2000). Las Consecuencias Jurídicas del Delito: Doctrina, Jurisprudencia y Legislación. *Gaceta Jurídica*. Lima, Perú.
- Ramos, D.J. (2022). *Delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo – 2020*. Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. [Universidad Continental]. Huancayo. Perú.
- Rodríguez Delgado, J. A. (2004). Delitos cometidos mediante el empleo de vehículos. *Foro Jurídico*, (03), 218-226. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18357>
- Romero, L.N. (2022). *La suspensión condicional de la pena en los delitos de tránsito pro muerte culposa*. Trabajo de titulación para la obtención del título de abogada. [Universidad Internacional SEK]. Quito, Ecuador.
- Superintendencia de Transporte Terrestres de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN. (2022). *Reporte Estadístico de Siniestros viales 2022*. [Consultado el 15 de julio de 2024]. En: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4489498/Reporte%20Estad%C3%ADstico%20de%20Siniestros%20Viales%202022.pdf?v=1682695174#:~:text=Durante%20el%20a%C3%B1o%202022%2C%20se,en%20la%20red%20vial%20nacional>.
- Taboada Córdova, L. (2013). *Elementos de la responsabilidad civil. Comentarios de las normas dedicadas por el Código Civil a la responsabilidad civil contractual y extracontractual* (3ª ed.). Lima: Grijley
- Tarco, V.R. (2023). *Mala práctica profesional en el delito de homicidio culposo de conductores profesionales*. Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado. [Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Ambato.

United Nations Economic Commission for Europe. UNECE (21 de agosto, 2023).

El enviado especial del secretario general de las Naciones Unidas para la seguridad vial visitará América Latina (21 de agosto-1 de septiembre) para abogar por una movilidad más segura. [Consultado el 19 de julio de 2024].

En: <https://unece.org/es/sustainable-development/press/el-enviado-especial-del-secretario-general-de-las-naciones-unidas>

Anexos

ANEXO 1: Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Homicidio Culposo	Es la muerte que se genera de una persona sin haberlo querido ocasionar, y que es como consecuencia del accionar negligente, inexperto e imprudente de una persona por incumplir la ley, las disposiciones, y los reglamentos. (Briceño, 2017)	Hechos omisivos	Se subdividen en tres indicadores que son: negligencia, tipicidad objetiva y subjetiva, ponderación económica	Negligencia	Ordinal SI (1) NO (2)	Ficha de análisis documental
		Marco jurídico		Tipicidad objetiva		
				Tipicidad subjetiva		
				Ponderación económica		

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Reparación Civil	Son medidas realizadas por los infractores, cuyo contenido es simbólico, pudiendo ser una presentación de disculpas, o una reparación material o económica como restitución, compensaciones y/o indemnizaciones, o tal vez una prestación de servicios en beneficio de la víctima. (Brigas, 2017)	Daño Causado	Se subdividen en tres indicadores que son: Perjuicio ocasionado Relación causa-efecto Monto fijado Ponderación económica	Perjuicio ocasionado	Ordinal SI (1) NO (2)	Ficha de análisis documental
		Factores de atribución		Relación causa-efecto		
		Ponderación económica		Monto fijado		
				Ponderación económica		

ANEXO 2: Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema principal ¿Cuáles son los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, 2023?	Objetivo general Determinar cuáles son los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, 2023. Objetivos específicos Identificar los fundamentos y montos otorgados por los jueces penales como resarcimiento a los familiares de las víctimas de homicidio culposo en los juzgados de Sullana. Identificar los fundamentos normativos y jurisprudenciales para el otorgamiento de la reparación civil en delitos de homicidio culposo pro accidentes de tránsito. Determinar si las sentencias judiciales de homicidio culposo pro accidentes de tránsito evalúan los distintos daños ocasionados para el otorgamiento de la reparación civil.	Hipótesis General Los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, evalúa el daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado a las víctimas, tomando en consideración la gravedad del caso y demás circunstancias particulares de cada hecho.	Variable x: Reparación Civil. Variable y: Homicidio Culposo.	Tipo de investigación El presente estudio tendrá un enfoque mixto. Por su finalidad, será de tipología aplicada pues pretende utilizar ese conocimiento para mejorar la práctica judicial relacionada con la reparación civil en casos de homicidio culposo. El nivel será analítico-descriptivo. Diseño de investigación: Asimismo, se desarrollará bajo el diseño no experimental, toda vez que no se pretenden modificar las variables. Además, la investigación se realizará bajo un corte transversal, ya que los datos serán obtenidos en un momento específico. Población y muestra: Para el presente caso, ya que se trata de una directriz mixta, se trabajará con el análisis documental de 25 sentencias judiciales contenidas en los procesos de homicidio culposo por accidentes de tránsito del Juzgado Penal de Sullana. Técnicas: Análisis documental. Instrumentos: Bibliográfica y documental. Ficha de análisis documental.

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.

INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Finalidad: Determinar cuáles son los criterios judiciales empleados para determinar el monto de la reparación civil en los delitos de homicidio culposo por accidentes de tránsito en los Juzgados Penales de Sullana, 2023.

N° de expediente:
Fecha de revisión:

V1: Homicidio Culposo

1. ¿Los hechos imputados evidencian un actuar negligente por parte del acusado?

.....

.....

.....

.....

2. ¿La actuación del acusado fue por conducir a exceso de velocidad?

.....

.....

.....

.....

3. ¿El acusado conducía bajo los efectos de alcohol superior al permitido por ley?

.....

.....

.....

.....

4. ¿De acuerdo a la teoría del delito se ha demostrado la culpabilidad del acusado?

.....

.....

.....

.....

5. ¿Se evidencia algún tipo de responsabilidad por parte de la víctima?

.....
.....
.....
.....

Variable 2: Reparación Civil

6. ¿Se ha calificado de forma adecuada y objetiva el daño ocasionado a la víctima de homicidio culposo?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Hay coherencia entre las circunstancias concomitantes del delito de homicidio culposo (muerte) y daño ocasionado al bien jurídico tutelado?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Cuál es el monto establecido como reparación civil en sentencias por homicidio culposo?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Se considera que el monto fijado como reparación civil es acorde con las labores e ingresos económicos del acusado?

.....
.....
.....
.....

Anexo 4: Base de datos

Nº	Expediente Judicial	Pérdida de vida humana	Dañó Moral	Edad y Cualidades profesionales	Actividades laborales	Ingresos mensuales	Entre 8,000.00 y 15,000.00	Entre 16,000.00 y 26,000.00	Entre 30,000.00 y 35,000.00	Entre 36,000.00 y 80,000.00
1	00908-2021-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X	X	X			
2	00911-2021-0-3101-JR-PE-03		X	X		X	X			
3	00058-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X			X		
4	00633-2021-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X	X	X			
5	00883-2021-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X		X			
6	001110-2021-0-3101-JR-PE-03		X	X		X	X			
7	001383-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X		X	X	X			
8	002774-2021-0-3101-JR-PE-03	X	X	X		X	X			
9	000129-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X	X				X
10	000251-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X	X	X			
11	000305-2021-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X		X			
12	000550-2022-0-3101-JR-PE-03		X		X	X	X			
13	000597-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X			X			
14	000622-2021-0-3101-JR-PE-03		X	X	X	X		X		
15	000949-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X	X	X			
16	001130-2022-0-3101-JR-PE-03		X		X	X	X			
17	001564-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X			X		
18	001632-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X		X	X			
19	001866-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X				X	
20	001900-2022-0-3101-JR-PE-03		X		X	X	X			
21	001524-2021-0-3101-JR-PE-03	X	X	X		X		X		
22	000421-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X	X	X			
23	001072-2021-0-3101-JR-PE-03	X	X	X			X			
24	000906-2022-0-3101-JR-PE-03		X		X	X	X			
25	001715-2022-0-3101-JR-PE-03	X	X	X	X	X	X			

Solicitud a la institución donde se va a desarrollar la investigación.

**UNIVERSIDAD
SAN PEDRO**

FILIAL PIURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Piura, 26 de diciembre del 2024

OFICIO N° 1054 -2024-USP-PIURA-FP/D

Señores:
Distrito Judicial de Sullana
Presente. –

ASUNTO: Solicito facilidades para revisión de expedientes.

Es muy grato dirigirme a Usted, para expresarle nuestro saludo personal e institucional y a la vez solicitar a su Despacho las facilidades para la revisión de expedientes, los cuales, se trabajaran de manera confidencial, salvaguardando los nombres de los sujetos procesales del Proyecto **"El Delito de Homicidio Culposo por Accidentes de Tránsito y la Reparación Civil en Juzgados Penales de Sullana, 2023"** a cargo de la bachiller **Córdova Vargas, Rosa América**, del Programa de Estudios de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de Nuestra Universidad.

Agradeciendo por su permanente colaboración con la formación de los futuros profesionales que el país requiere, es propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Julio Cesar Ángeles Morales
Responsable de la Filial Piura

JCAM/cpc
cc.archivo.- Tramite:

www.usanpedro.edu.pe

Av. Guardia Civil Mz. Q Lt. 15 - Urb. Miraflores - Piura
Teletax: 073-341933 - Telef.: 343023 - 348297
RPM: #990567711 - RPM: #0358463

Formato de publicación en repositorio


USP
 UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
CORDOVA VARGAS ROSA AMERICA		40204533	rosacordovavargas9@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría
☐ Doctorado			
4. Título del Documento de Investigación			
"EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO POR ACCIDENTE DE TRANSITO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN JUZGADOS PENALES DE SULLANA, 2023"			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto a Público ^(*) (info: repositorio.usp.edu.pe/openAccess)		☐ Acceso restringido ^(*) (info: repositorio.usp.edu.pe/restrictedAccess) ^(*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo:			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ²

I autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ³



Huella Digital



Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	23	09	2025

Importante

1. Según Resolución de Consejo Directivo N° 011-2019-SORRED-CO, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 6 inciso 8.2.
2. Ley N° 20015: Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 005-2015-PCM
3. Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer resúmenes de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
4. En caso de que el autor elija acceso restringido, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2019-CONCYTEC-DEEC, Resoluciones 5.2 y 6.11 que norman el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
5. Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que promueve la disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de conocimiento tecnológico que faciliten la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también permiten que el autor otorgue el crédito por su obra.
6. Según el inciso 12.2 del Artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (REMATI) de la Universidad, la institución y escuela de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los sustentados en sus repositorios institucionales previniendo el uso de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital REMATI, a través del Repositorio ALICIA.

Note: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, norm. 32.3).

UNIVERSIDAD SAN PEDRO | Repositorio Institucional Digital

Reporte de similitud

EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN JUZGADOS PENALES DE SULLANA, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%	26%	4%	14%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	1%
9	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
10	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	1%
11	www.cerlatam.com Fuente de Internet	1%

12	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
13	repositorio.pucesa.edu.ec Fuente de Internet	1 %
14	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uisek.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
18	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
19	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publicación	<1 %
20	www.legiondemaria.org Fuente de Internet	<1 %
21	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
23	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012 Publicación	<1 %

24	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1 %
	Trabajo del estudiante	
25	intra.uigv.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
26	repositorio.ucv.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
27	ayotzinapamexico.blogspot.com	<1 %
	Fuente de Internet	
28	repositorio.uwiener.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
29	alicia.concytec.gob.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
30	aquadocs.org	<1 %
	Fuente de Internet	
31	conferences.rta.lv	<1 %
	Fuente de Internet	
32	paraguay.un.org	<1 %
	Fuente de Internet	
33	prezi.com	<1 %
	Fuente de Internet	
34	repositorio.ucsg.edu.ec	<1 %
	Fuente de Internet	
35	www.coursehero.com	<1 %
	Fuente de Internet	
36	www.vidahumana.org	<1 %
	Fuente de Internet	